

SUMILLA :Se otorga la **CONFORMIDAD** del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Construcción de un muro de contención de concreto para defensa ribereña en la CC.HH. Buenos Aires", ubicado en el distrito La Florida, provincia San Miguel, departamento Cajamarca, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. ELECTRONORTE S.A. con RUC N° 20103117560, a través de su representante legal Sr. Luis Eduardo Piscoya Salazar.

VISTO : Expediente N° 031-2024-GR.CAJ/DREM/E (Expediente MAD N° 000775-2024- 068663), de fecha 26 de setiembre del 2024, sobre evaluación de ITS; Informe N° D89-2024-GR.CAJ-DREM/PMVP, de fecha 08 de noviembre del 2024, informe técnico de observaciones; Carta SN, de fecha 16 de diciembre del 2024, carta de levantamiento de observaciones; Informe N°D9-2025-GR.CAJ-DREM/PMVP de fecha 23 de enero de 2025, informe técnico de aprobación de ITS; Auto Directoral N°D80-2025-GR.CAJ/DREM de fecha 23 de enero de 2025, derivar al área legal para su pronunciamiento; Informe Legal N° D23-2025-GR.CAJ-DREM/IDPEB de fecha 28 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:	Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Construcción de un muro de contención de concreto para defensa ribereña en la CC.HH. Buenos Aires																																																																																
Nombre o Razón Social del Titular del Proyecto	Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. ELECTRONORTE S.A. Representante Legal: Luis Eduardo Piscoya Salazar																																																																																
Ubicación Política del Proyecto	Departamento : Cajamarca Provincia : San Miguel Distrito : La Florida																																																																																
Ubicación Geográfica del Proyecto:	Tabla 1. Coordenadas del proyecto <table><tr><th colspan="7">Coordenadas UTM WGS84:17M</th></tr><tr><th>Item</th><th>Distrito</th><th>Provincia</th><th>Departamento</th><th>vértice</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>1</td><td rowspan="11">La Florida</td><td rowspan="11">San Miguel</td><td rowspan="11">Cajamarca</td><td>A</td><td>709217.633</td><td>9240549.122</td></tr><tr><td>2</td><td>B</td><td>709214.422</td><td>9240542.555</td></tr><tr><td>3</td><td>C</td><td>709217.102</td><td>9240540.723</td></tr><tr><td>4</td><td>D</td><td>709216.795</td><td>9240536.618</td></tr><tr><td>5</td><td>E</td><td>709217.088</td><td>9240535.051</td></tr><tr><td>6</td><td>F</td><td>709206.645</td><td>9240525.370</td></tr><tr><td>7</td><td>G</td><td>709213.791</td><td>9240518.319</td></tr><tr><td>8</td><td>H</td><td>709223.703</td><td>9240516.951</td></tr><tr><td>9</td><td>I</td><td>709237.624</td><td>9240513.267</td></tr><tr><td>10</td><td>J</td><td>709252.323</td><td>9240498.863</td></tr><tr><td>11</td><td>K</td><td>709264.874</td><td>9240513.759</td></tr><tr><td colspan="5">Área</td><td>1.128.156 m2</td><td>0.1128 ha</td></tr><tr><td colspan="5">Perímetro</td><td>164.02 ml</td><td></td></tr></table> Fuente: Expediente del ITS						Coordenadas UTM WGS84:17M							Item	Distrito	Provincia	Departamento	vértice	Este	Norte	1	La Florida	San Miguel	Cajamarca	A	709217.633	9240549.122	2	B	709214.422	9240542.555	3	C	709217.102	9240540.723	4	D	709216.795	9240536.618	5	E	709217.088	9240535.051	6	F	709206.645	9240525.370	7	G	709213.791	9240518.319	8	H	709223.703	9240516.951	9	I	709237.624	9240513.267	10	J	709252.323	9240498.863	11	K	709264.874	9240513.759	Área					1.128.156 m2	0.1128 ha	Perímetro					164.02 ml	
Coordenadas UTM WGS84:17M																																																																																	
Item	Distrito	Provincia	Departamento	vértice	Este	Norte																																																																											
1	La Florida	San Miguel	Cajamarca	A	709217.633	9240549.122																																																																											
2				B	709214.422	9240542.555																																																																											
3				C	709217.102	9240540.723																																																																											
4				D	709216.795	9240536.618																																																																											
5				E	709217.088	9240535.051																																																																											
6				F	709206.645	9240525.370																																																																											
7				G	709213.791	9240518.319																																																																											
8				H	709223.703	9240516.951																																																																											
9				I	709237.624	9240513.267																																																																											
10				J	709252.323	9240498.863																																																																											
11				K	709264.874	9240513.759																																																																											
Área					1.128.156 m2	0.1128 ha																																																																											
Perímetro					164.02 ml																																																																												
Nombres de los	- Abigail Estefany Herrera Delgado																																																																																

profesionales que elaboraron la DIA	Ing. Ambiental Reg. SENACE N°810-2023-ENE - Yessenia Esther Julca Gonzales Ing. Mecánica y Eléctrica Reg. SENACE N°832-2023-ENE
Objetivo y Alcance del Proyecto	- Objetivo El Objetivo del proyecto es la Construcción de un muro de contención de concreto para defensa ribereña en la Central Hidroeléctrica Buenos Aires, con la finalidad de proteger las instalaciones de generación de energía eléctrica y mejorar la calidad de vida y los ingresos económicos de la población beneficiaria - Alcance El alcance del proyecto involucra al perímetro de la Central Hidroeléctrica Buenos Aires, así como a su Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado
Cronograma de Ejecución del Proyecto	- La Etapa de Construcción del Proyecto de ampliación se desarrollará en un periodo de 150 días calendarios.
Inversión del Proyecto	- El presupuesto del proyecto para la construcción de un muro de contención en la Central Hidroeléctrica Buenos Aires es de S/. 3, 279,694.67 soles.

II. ANALISIS:

- 2.1. Debemos Indicar que el D.S. N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N°27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental –SEIA, en su artículo 50° suscripción de los estudios ambientales, establece que los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes responsables de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.2. Preliminarmente, es importante indicar que el Decreto Supremo N°014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el **artículo 59°, numeral 59.1** define al ITS de la siguiente manera El ITS es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario que se utiliza en los casos que sea necesario realizar la modificación de componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos eléctricos, que cuenten con certificación ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, que prevean impactos ambientales no significativos o cuando se pretenda hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, siempre que no generen impactos ambientales negativos significativos.; **numeral 59.2.** El ITS debe ser presentado por el Titular a la Autoridad Ambiental competente que corresponda, antes de la ejecución de las referidas modificaciones o ampliaciones a los componente del proyecto, indicando se encuentra en los supuestos señalados.
- 2.3. En tal sentido como parte de las medidas impulsadas por el Gobierno Peruano, con la finalidad de acelerar y promover la inversión privada y la economía nacional, en el año 2013 se aprobó un conjunto de normas, entre ellas el Decreto Supremo 054-2013-PCM, que contiene disposiciones especiales para los

procedimientos administrativos de autorizaciones o certificaciones para los proyectos de inversión en el Territorio Nacional, dicho dispositivo normativo en su artículo 4° establece: **"Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión.- En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con Certificación Ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental. El Titular del Proyecto está obligado a hacer un Informe Técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación, dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles, en caso que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.** En relación a ello, se desprende que el artículo 4° citado regula la presentación del ITS, estableciendo de manera general tres supuestos técnicos que habilitan la presentación de dicho Informe ante la Autoridad Sectorial Ambiental: (i) la modificación de componentes; (ii) las ampliaciones en las actividades; y, (iii) las mejoras tecnológicas en las operaciones.

- 2.4. El Decreto Supremo N°014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas; el cual tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, en un marco de desarrollo sostenible.
- 2.5. Mediante Informe N°D9-2025-GR.CAJ-DREM/PMVP emitido por el Ingeniero Mecánico Electricista Pierre Michael Velásquez Puelles, indica que el Expediente N° 031-2023-GR.CAJ/DREM/E (Expediente MAD N° 000775-2024-068663), de fecha 26 de setiembre del 2024, el Titular presentó a la DREM Cajamarca el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la "Construcción de un muro de contención de concreto para defensa ribereña en la CC.HH. Buenos Aires", en la que se modifica y optimizan el Instrumento, la cual se encuentra contemplada dentro de los alcances del IGA aprobado por el Ministerio de Energía y Minas. Por lo tanto, el proyecto contenido en el ITS se enmarca en el supuesto de ampliación y/o modificación de proyectos con certificación ambiental que tiene impacto ambiental no significativo, de conformidad con el establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013- PCM, en concordancia con el artículo 59° del RPAAE.

2.6. Situación Actual del Proyecto:

- **Características técnicas de los componentes**

En el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, se regulariza los componentes existentes en la Central Hidroeléctrica Buenos Aires. La central hidroeléctrica cuenta con dos turbinas marca BIWATER HIDROPOWER tipo Pelton de 531 kW de potencia nominal cada una.

- Potencia instalada de la central : 1 062 kW
- Potencia efectiva actual de la central : 986 kW

- Caída neta de agua : 161 m
- Caudal (100% de carga – 3 turbinas) : 1.2 m³/s
- Longitud de canal : 180 m
- Esta Central opera las 24 horas del día

2.7. Componentes actuales de la C.H.

La central hidroeléctrica cuenta con un cuarto de máquinas y un ambiente de estadía para los trabajadores, cuenta con una tubería de aducción de 210 metros de caída desde la cámara de carga hasta el cuarto de máquinas; esta tubería se divide en dos tuberías, las cuales llegan a su respectiva turbina, las dos turbinas son marca PELTON y aprovechan la gran caída y el bajo caudal de las aguas embalsadas del río Zaña. Las turbinas se encuentran acopladas a un generador marca BRUSH de procedencia inglesa que otorga 350 kW de potencia a plena carga, igualmente la otra turbina con el otro generador. Cada generador cuenta con un tablero de mando y de protección analógico.

La Central Hidroeléctrica cuenta con dos transformadores marca FABEN los cuales elevan del voltaje de 380 V a 22.9 kV.

Tabla 2.

Componentes actuales en la C.H.

Componente	Característica
Turbinas	Dos turbinas marca Pelton
Generador eléctrico	Dos generadores marca Brush Electrical Machine, de 350 kW c/u.
Transformador	Dos transformadores elevadores marca FABEN de 380 V a 22.9 Kv
Tableros	Dos Tableros Analógicos que se conectan con los generadores y transformadores de la Central Hidroeléctrica.
Factor de potencia	0.8
Potencia generada	700 kW
Altura	210 metros de caída
Conexión	Interconectado al SEIN
Voltaje de salida	380 voltios
Amperaje	620 amperios
Aliviadores	Un solo aliviador de caída libre
Funcionamiento	A plena carga

Fuente: Expediente del ITS

2.8. Justificar en que supuesto se encuentra el proyecto (modificación, ampliación o una mejora tecnológica)

El presente proyecto de ITS se encuentra en el supuesto de MODIFICACIÓN debido a que se pretende:

- Cambiar el actual muro perimétrico metálico, por un muro de contención de concreto para defensa ribereña en la Central Hidroeléctrica Buenos Aires.

Así también, la implementación del presente ITS se justifica debido a que:

- El muro de contención de concreto protegerá las instalaciones de generación de energía eléctrica, y mejorará la calidad de vida y los ingresos económicos de la población beneficiaria.
- No se afecta a centros poblados ni comunidades nativas ni indígenas.
- No se ubica dentro de Áreas Naturales Protegidas ni sus zonas de amortiguamiento.
- No afecta zonas arqueológicas.

En este sentido, el presente ITS se enmarca bajo el supuesto de modificación de componentes del proyecto, establecido en el Artículo 59 del RPAAE, ya que contempla impactos ambientales negativos con niveles de significancia irrelevantes o leves, no generan impactos adicionales a los ya identificados y evaluados en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

2.9. Descripción de los componentes que propone el ITS Se propone la construcción de un muro de contención de concreto, el cual tendrá una longitud de 102.84 metros y un ancho de servidumbre de 5 metros (2.50 metros a cada lado del eje). Las coordenadas del recorrido del muro son las siguientes:

Tabla 3.
Componentes actuales en la C.H.

Vértice	Lado o tramo	Distancia	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17M	
			Este	Norte
1	1-2	5.14	709215.5490	9240547.5720
2	2-3	3.25	709214.4220	9240542.5550
3	3-4	4.12	709217.1020	9240540.7230
4	4-5	1.59	709216.7950	9240536.6180
5	5-6	14.24	709217.0880	9240535.0510
6	6-7	10.04	709206.6450	9240525.3700
7	7-8	10.01	709213.7910	9240518.3190
8	8-9	14.40	709223.7030	9240516.9510
9	9-10	20.58	709237.6240	9240513.2670
10	10-11	19.48	709252.3230	9240498.8630
11			709264.8740	9240513.7590
Longitud= 102.84 m				
Ancho de servidumbre = 5.00 m. (2.50 m a cada lado del eje)				

Fuente: Expediente del ITS

El proyecto consiste en la Construcción de Muro de Contención de concreto armado y protección con enrocado, que incluye:

- Encausamiento del río.
- Excavación en lecho de río.
- Construcción de muro de contención de concreto armado.
- Eliminación de material excedente.
- Transporte de material
- Acomodamiento de rocas en talud (protección).
- Descolmatación del lado izquierdo del río.

El muro de contención será construido con concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, en la C.H de altura variable, ubicado en el margen derecho del río.

2.10. Etapas del proyecto

Etapas de planificación

Etapas de construcción

Desbroce y limpieza Trazo, nivelación y replanteo

Excavación para estructura en roca suelta

Relleno

Eliminación de material excedente

Obras civiles

Instalación de tubería para drenaje

Tarrajeo exterior: Mezcla

Pintado de muro de contención

Etapas de Operación y mantenimiento

Etapas de abandono

Demolición de estructuras

Relleno y nivelación del terreno, y limpieza general del área

- 2.11. El artículo 22° del D.S. N°014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades Eléctricas expresa en el numeral 22.1 el cual señala: "Que toda la documentación presentada por el Titular del proyecto eléctrico, los representantes de la Consultoría Ambiental y demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido" ; asimismo, en el numeral 22.2 señala: "El Titular los representantes de la Consultoría Ambiental que lo elaboran y los demás profesionales que la suscriben, son responsables del uso de información falsa o fraudulenta en las elaboración de los respectivos Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios, así como por los daños originados como consecuencia de dicha información, lo que acarrea la nulidad del acto administrativo correspondiente declarada por la entidad que lo emitió, así como la imposición de las sanciones que correspondan, de acuerdo a las competencias de la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.
- 2.12. La Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano, el 02 de febrero de 2008; Declaran que el Gobierno Regional de Cajamarca ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, transfiriéndole la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA), para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30MW).
- 2.13. La Resolución Ministerial N° 525-2012-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano, el día sábado 15 de diciembre del 2012, en su artículo 1° RESUELVE; Aprobar la incorporación de las facultades complementarias, en el marco de las funciones transferidas en el proceso correspondiente al año 2007, de la función h) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Facultades del Sector Energía y Minas para el periodo 2012, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2012- MEM/DM, para los Gobiernos Regionales que han culminado con la acreditación y efectivización correspondiente a los procesos de los años 2004 a 2009, según el detalle establecido en el documento que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

El **ANEXO** de citado Resolución establece el plan de transferencia sectorial 2012, transferencia de facultades del sector energía y minas; Literal h) Artículo 59° Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes: Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de Líneas de transmisión de alcance regional; Evaluación, aprobación o desaprobación de Estudios Ambientales de Centrales Eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW; Evaluación, aprobación o desaprobación de Planes de Abandono para proyectos de líneas de transmisión de alcance regional; Evaluación, aprobación o desaprobación de Planes de Abandono para proyectos de Centrales Eléctricas con potencia menor o igual a 20 MW.

Es así que, atendiendo a lo señalado en los párrafos precedentes, el Titular presentó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Construcción de un muro de contención de concreto para defensa ribereña en la CC.HH. Buenos Aires, ubicado en el distrito La Florida y provincia San Miguel, departamento de Cajamarca", señalando encontrarse en el supuesto de ampliación y/o modificación de componentes auxiliares y mejora tecnológica.

2.14. Respecto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS, corresponde señalar que:

- a) El ITS está relacionado con el IGA de los proyectos de Generación, Transmisión y Distribución de su área de concesión de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. – Electro Oriente S.A., aprobado por el Ministerio de Energía y Minas – Dirección General de Electricidad.
- b) Luego de revisado el ITS del proyecto, se observó que los componentes proyectados se encuentran dentro del Área de Influencia del IGA aprobado; lo cual permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las nuevas actividades involucradas y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental propias.
- c) El ITS no está involucrado dentro de ANP y ZA, por lo que no ha sido necesario solicitar la Opinión Técnica Previa Favorable al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- d) Las actividades propuestas en el ITS no involucran zonas arqueológicas no consideradas en el estudio ambiental aprobado.

En tal sentido, se considera que la modificación y/o ampliación del proyecto, al encontrarse como ampliación y/o mejora tecnológica de la CC.HH. Buenos Aires, las mismas que han sido evaluadas en el IGA teniendo como revisión de los cuadros y el análisis de matrices, las mismas que se verificaron que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas han sido del tipo "NEGATIVO, BAJA O LEVE"; no se han considerado impactos ambientales, ya que solo es una modificación y/o ampliación y que se rige a lo indicado en el Objetivo del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Finalmente, corresponde precisar que,

para la modificación del componente del Proyecto, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden del IGA aprobado; así como, con las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS dentro del "Plan de Manejo Ambiental"

- 2.15. Cabe precisar que objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...)
- 1.2. Principio del Debido Procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La Institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derechos Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo (...). Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Artículo 6° del mismo cuerpo legal, como requisito de validez de los actos administrativos, tal y como puede apreciarse a continuación: "Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos.- Son requisitos de calidez de los actos administrativos (...) 4. Motivación. - El Acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (...)

Por lo antes expuesto y de conformidad con Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 59°; D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA; Ley N°28611, Ley General del Ambiente; Ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural; Decreto Supremo N°011-2009-EM, dispositivo legal que modifica el Decreto Supremo N°025- 2007-EM, Reglamento de la Ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural; Decreto Supremo N°014-2019-EM, reglamento para la Protección Ambiental Eléctricas; Decreto Supremo N°054-2013-PCM y demás normas complementarias y reglamentarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la **CONFORMIDAD** del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Construcción de un muro de contención de concreto para defensa ribereña en la CC.HH. Buenos Aires", ubicado en el distrito La Florida, provincia San Miguel, departamento Cajamarca, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. ELECTRONORTE S.A.C. con RUC N°20103117560, a través de su representante legal Sr. Luis Eduardo Piscoya Salazar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a Empresa ELECTRONORTE S.A., con RUC N°20103117560, a través de su representante legal el Sr. Luis Eduardo Piscoya Salazar, cumpla con los compromisos asumidos en el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), de tomar todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales y sociales que puedan producirse, tener especial cuidado en el destino final de los residuos sólidos, así como la ejecución del plan de contingencia en caso requiera



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de Ventanilla Virtual, copia de todo actuado concerniente a la evaluación y CONFORMIDAD de la Evaluación del **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Construcción de un muro de contención de concreto para defensa ribereña en la CC.HH. Buenos Aires**, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Energía y Minas, **NOTIFICAR**, la Resolución a emitirse, al titular del proyecto Empresa ELECTRONORTE S.A. con RUC N°20103117560, a través de su representante legal Sr. Luis Eduardo Piscoya Salazar, a su domicilio calle San Martín N°250- Chiclayo- Lambayeque, teléfono: 074 481210; correo: mesadepartesensa@distriluz.com.pe; esto de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS